



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**

**Nº 565-2023-P-CO-UNADQTC**

Cusco, 30 de noviembre de 2023.

**VISTOS:**

El Informe N° 651-2023-UNADQT-PCO-DGA-URRHH, Informe N° 1483-2023-UNADQTC/PCO-DGA, Memorándum N° 1865-2023-UNADQTC/PCO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 1483-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 30 de noviembre de 2023, el Director General de Administración C.P.C. Alain Oporto Jiménez eleva el Informe N° 651-2023-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de fecha 29 de noviembre de 2023, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Alberth Zenón Suma Mejía comunica que se tiene consolidado la información respecto a la programación de vacaciones del personal de las diferentes dependencias, solicitando la emisión del acto resolutorio que conlleve la programación de vacaciones para el año fiscal 2024, conforme se establece en la normatividad vigente, teniendo en cuenta el Régimen laboral del D.L. N° 276 y D.L. N° 1057;

Que, mediante el Memorándum N° 1865-2023-UNADQTC/PCO de fecha 30 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, Mg. José Luis Fernández Salcedo, comunica que, de conformidad a lo informado por las unidades orgánicas competentes, se autoriza la emisión del Acto Resolutorio que aprueba la programación de vacaciones del personal de la UNADQTC, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 1057, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, "DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR", Prescribe en su Artículo 1.- Objeto y alcance, estableciendo; 1.1. El



**PRESIDENCIA**

N° 565-2023-P-CO-UNADOTC

30-NOVIEMBRE-2023

presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado. El numeral 1.2. dispone que el presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, asimismo el citado cuerpo legal en su Artículo 2, numeral 2.1. señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad. Y el numeral 2.2. Dispone que el derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM - Reglamento del referido Decreto Legislativo establece el derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30), días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional;

Que, es preciso señalar que el artículo 6, del citado Reglamento establece que "Las Oficinas de Recursos Humanos, son responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades del servicio e interés particular de los servidores";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el numeral 3.5 de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, a través de las cuales, se establecen normas referidas al otorgamiento de vacaciones al que tienen derecho los trabajadores administrativos y docentes designados en función administrativa del Ministerio de Educación entre los que se encuentran comprendidos el Personal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, según el Artículo 24° inciso d), del Decreto Ley N° 276 Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los trabajadores tienen derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos (02) períodos;

Que, según el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio: El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y en el Artículo 103 indica: Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 565-2023-P-CO-UNADQTC

30-NOVIEMBRE-2023

Que, en ese sentido, los servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que hayan cumplido el ciclo laboral de doce meses de trabajo efectivo, tiene derecho de hacer uso de su descanso vacacional, previa programación del mismo con la respectiva entidad pública, atendiendo a las necesidades del servicio, y;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicio o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas); si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibe al momento del cese;

Que, es preciso señalar que el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior, acto que mediante la presente Resolución se está dando estricto cumplimiento; considerando que para la formulación de la programación, la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 081-2023-CCO-UNADQTC, de fecha 22 de noviembre de 2023, se autoriza el viaje en comisión de servicios al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Mg. José Luis Fernández Salcedo durante los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2023, encargando el despacho de la presidencia, por lo que también es preciso citar el Informe Legal N° 413-2023-UNADQTC/PCO-DGA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal (que constituye precedente para el presente caso), que establece; es PROCEDENTE la suscripción de Resoluciones por parte del Presidente encargado, de conformidad con la RVM N° 244-2021 y su modificatoria RVM N° 055-2022;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PROGRAMACIÓN DE VACACIONES PARA EL AÑO 2024**, de los servidores nombrados, contratados y designados, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 565-2023-P-CO-UNADQTC

30-NOVIEMBRE-2023

de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. Documento que consta de dos (02), folios y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la programación de vacaciones del personal que labora bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio 2024. Documento que consta de un (01) folio y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Abog. EDGAR PINTO HUANCÁVILCA  
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSE LUIS FERNANDEZ SALCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA



RELACION DE TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276  
(PROGRAMACION DE VACACIONES EJERCICIO FISCAL 2024)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI. N°	MES	CARGO FUNCIONAL	DEPENDENCIA
01	ABARCA MORA RAIMAR	46029459	ENERO	SECRETARIO II	DIREC. DE GESTION DE ASUNTOS ACADEMICOS
02	ALVAREZ MENDOZA JORGE RENE	23880659	MARZO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
03	CABRERA PILCO JULIA	2385863	OCTUBRE	SECRETARIA II	DEPARTAMENTO ACADEMICO
04	CARDENAS ANAYA MARTHA GERERDINA	23826952	OCTUBRE	SECRETARIA II	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
05	CAVERO TORRE GILDA GLADYS	23829301	MAYO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
06	CHAMBI QUISPE FREDDY ALBERTO	42222713	FEBRERO	COORD. ACADEMIC SEDE DESC.CHECACUPE	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
07	CHAVEZ SUCLLI MOISES	23956325	AGOSTO	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	TRABAJADOR DE SERVICIOS
08	CONDORI FLORES MARISOL FLORENTINA	23843841	OCTUBRE	SECRETARIA II	SECRETARIA GENERAL
09	CORDOVA MENDOZA BERTHA	23921216	NOVIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO II	SECRETARIA GENERAL
10	DURAND CHACON JULIO	23884726	OCTUBRE	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
11	GUTIERREZ ESQUIVEL MARITZA	23980423	NOVIEMBRE	SECRETARIA II	DIREC DE GESTION ASUNTOS ACADEM.
12	MEDINA DEL CASTILLO MARIA JULIA	23819172	DICIEMBRE	SECRETARIA III	DEPARTAMENTO ACADEMNICO
13	MONTEAGUDO CHAVEZ MARIA ANTONIETA	23933565	MAYO	SECRETARIA II	SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA
14	MORA LLAMOCCA HERMENEGILDO	23836044	ENERO	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
15	NINA MONTIEL LUISA VICTORIA	23836020	MAYO	ESPECIALISTA EN FINANZAS III	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
16	ORTIZ FLORES KATHIA MARCELA	23885241	DICIEMBRE	ESPECIALISTA ADMNISTRATIVO III	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
17	QUENAYA HUAMAN MARGOT GIOVANA	24007146	AGOSTO	TESORERO II	UNIDAD DE TESORERIA
18	RODRIGUEZ VIVERO FRITZ FRANCISCO	25136015	FEBRERO	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
19	ROLDAN BOLAÑOS RONALD IVAN	24680824	MARZO	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE
20	SALDIVAR GUERRA ERLINDA	23848888	DICIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO II	DIREC DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
21	UNDA MINAURO RENE LUCHA	23826132	JULIO	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	VICE PRESIDENCIA ACADEMINICA





22	VALIENTE QUINTANILLA RICARDO ANTONIO	23990644	NOVIEMBRE	SECRETARIO II	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
23	VARA LICONA MARIA EXALTACION	23918703	FEBRERO	TECNICO EN BIBLIOTECA II	VICE PRESIDENCIA ACADEMICA
24	HUAMAN ALVAREZ NELIDA	23960861	ENERO	COORD. ACADEMICA S.D. CALCA	SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA
25	CUBA ALLER JUAN VICTOR	44535510	DICIEMBRE	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA
26	HANCCO HUAMANI EDDER	41122833	FEBRERO	ESPECIALISTA ADMNISTRATIVO III	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

Cusco, 27 de Noviembre del 2023





RELACIÓN DE TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO  
N° 1057 - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS  
(PROGRAMACIÓN DE VACACIONES EJERCICIO FISCAL 2024)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	MES DE USO FÍSICO DE VACACIONES	CARGO FUNCIONAL	DEPENDENCIAS
01	CARRASCO DE DELGADO PAULINA	23308486	SETIEMBRE	TRABAJADOR DE SERVICIO II	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
02	CHURAPA NINA MARCELINO	24682385	SETIEMBRE	TRABAJADOR DE SERVICIO II	SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE
03	CRUZ MENOZA AVELYN	41860219	OCTUBRE	SECRETARIA II ESPECIALISTA EN PROYECTOS	SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE
04	GALLEGOS LUZA ROMULO	23810047	NOVIEMBRE	ESPECIALISTA EN PROYECTOS	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
05	HUALLPAYUNCA HUAMAN JOHN	42426387	SETIEMBRE	TRABAJADOR DE SERVICIO II	DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL
06	NAPRAVNICK GARRIDO ROY BORIS	41936149	MAYO	SECRETARIO II	SECRETARIA GENERAL
07	OVIEDO GALLEGOS MARIO	24485102	AGOSTO	TRABAJADOR DE SERVICIO II	SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA
08	PAUCCAR PORTOGENO GERMAN	23880940	MARZO	TRABAJADOR DE SERVICIO II	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
09	SUMA BOLAÑOS FERTO	42034665	NOVIEMBRE	TRABAJADOR DE SERVICIO II	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



Cusco, 27 de Noviembre del 2023